



# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 278-2022-GOB

Huacho, 18 de mayo de 2022

**VISTOS:** La Carta s/n, de fecha 16 de mayo de 2022; el Memorando N° 1104-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 16 de mayo de 2022; el Informe N° 1117-2022-GRL/SGRA-ORH, de fecha 17 de mayo de 2022; el Memorandum N° 844-2022-GRL-SGRA, de fecha 17 de mayo de 2022; el Informe N° 0858-2022-GRL-SGRAJ, de fecha 18 de mayo de 2022; el Informe N° 1155-2022-GRL-SGRA, de fecha 18 de mayo de 2022; la Hoja de Envío N° 2041-2022-GRL-GGR, de fecha 18 de mayo de 2022; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con **Carta s/n**, de fecha 16 de mayo de 2022, el servidor Johnny Fernando Pérez Pacheco solicita a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Licencia Sin Goce de Haber por motivos de índole personal, de acuerdo al Artículo 180 del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Lima, por el plazo de noventa (180) días calendario, el mismo que registró desde el jueves 19 de mayo de 2022;

Que, con **Memorando N° 1104-2022-GRL/GRPPAT**, de fecha 16 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos respecto al servidor Johnny Fernando Pérez Pacheco, adscrito originalmente a la gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita licencia sin goce de haber por el plazo de ciento ochenta (180) días, a partir del jueves 19 de mayo de 2022. Ante ello, esta gerencia Regional muestra conformidad sobre la solicitud de licencia formulada por el señalado servidor, debiéndose reservar su plaza de origen, E-2 Especialista de Demarcación Territorial, en tanto dure la referida licencia; para ello, deberá darse el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 1117-2022-GRL/SGRA-ORH**, de fecha 17 de mayo de 2022, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Sub Gerencia Regional de Administración la solicitud del pedido de Licencia Sin Goce de haber por Motivos Personales, del servidor Johnny Fernando Pérez Pacheco, servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado y su plaza originaria de trabajo pertenece a la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. En tal sentido, contando con la autorización expresa del Jefe Inmediato-Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitido a través de Memorando N° 1104-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 16 de mayo de 2022, es procedente la solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por ciento ochenta (180) días calendario por motivos personales del servidor Johnny Fernando Pérez Pacheco, la misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 40 del Reglamento



Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Lima, al ser este instrumento de gestión quien regula dicha licencia, haciéndose efectiva a partir del 19 de mayo de 2022, por lo que solicita se eleve al Gobernador del Gobierno Regional para la emisión del acto resolutorio correspondiente, previo informe legal y contando ya con la autorización expresa del jefe inmediato conforme a los considerandos precedentes;

Que, con Memorándum N° 844-2022-GRL-SGRA, de fecha 17 de mayo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a si es legalmente procedente el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por ciento ochenta (180) días calendario por motivos personales, licencia solicitada por el servidor Johnny Fernando Pérez Pacheco mediante solicitud de fecha 16 de mayo de 2022, obrante a folios cuatro (4) del presente expediente;

Que, con respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia de sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige conforme lo establece el Artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que los servidores bajo el régimen CAS, les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, las licencias sin goce de haber, es una modalidad de suspensión de la relación laboral, que establecen las normas especiales de cada régimen laboral; en el caso de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su Artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador. Siendo así, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva;

Que, con respecto al régimen laboral de la actividad privada, sus normas generales no desarrollan las licencias que corresponden ser otorgadas a los trabajadores. Ante tal ausencia, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particularidades de cada una;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Gobierno Regional de Lima, vigente ha establecido las licencias que tienen acceso todos los servidores del Gobierno Regional de Lima, el cual establece también la "licencia sin goce de haber por motivos personales", establecido en su Artículo 40, señala lo siguiente:

*Las licencias sin goce de haber motivos personales o particulares del trabajador estarán supeditado a las necesidades de servicio institucional y no podrán exceder acumulativamente de ciento ochenta (180) días al año, estableciendo que su otorgamiento podrá ser concedido por comunicación escrita o Resolución si fiera el caso, previa conformidad de la jefatura inmediata respectiva y aprobada por:*

- Hasta por cinco (05) días por el Gerente Regional.*
- Mayor de Diez y hasta noventa (90) días por el Gerente General Regional.*
- Mayor de 90 y hasta ciento ochenta (180) días por el Presidente del Gobierno Regional.*

*En todos los casos requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.*

Que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la Entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia tal como lo ha manifestado SERVIR reiterativamente como órgano rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos a través de los Informe Técnico N° 0434-2021-SERVIR-GPGSC;

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se puede advertir que el servidor Johnny Fernando Pérez Pacheco, es un servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado y su plaza originaria de trabajo pertenece a la Oficina de Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima, asimismo, se puede apreciar que mediante Memorando N° 1104-2022-GRL/GRPPAT, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, autoriza la licencia solicitada sin goce de remuneraciones al servidor en mención, por noventa (90) haciéndose efectiva a partir del día 19 de mayo de 2022; por lo que en cumplimiento de las normativas mencionadas y el Reglamento Interno del Trabajo del Gobierno Regional de Lima, esta cumple con la finalidad solicitada, por lo que dicha solicitud debe ser amparada;

Que, mediante Informe N° 0858-2022-GRL-SGRAJ, de fecha 18 de mayo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente el otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos personales otorgado por la Oficina de Recursos Humanos al servidor Johnny Fernando Pérez Pacheco a partir del 19 de mayo de 2022 hasta el 05 de noviembre de 2022, por lo cual el Gobernador Regional deberá emitir Resolución Ejecutiva Regional, de conformidad a lo señalado en los Artículos 35 y 40 del Reglamento Interno de Trabajo, concordante con el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 728, remitiendo el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional para su revisión y de conformidad;

Que, con Informe N° 1155-2022-GRL-SGRA, de fecha 18 de mayo de 2022, el Sub Gerente Regional de Administración, remite a la Gerencia General Regional el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional para su revisión y conformidad;

Que, mediante Hoja de Envió N° 2041-2022-GRL-GGR, de fecha 18 de mayo de 2022; la Gerencia General Regional, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría General en atención a la Resolución Gerencial General Regional N° 035-2009-GGR, de fecha 13 de octubre de 2009 y a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR, "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido elaborar la presente resolución;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos; de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Gerencia General Regional y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;



En uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en atención al inciso a) del artículo 41 del mismo cuerpo normativo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a favor del servidor **JOHNNY FERNANDO PÉREZ PACHECO** servidor de la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, por motivos personales a partir del **19 de mayo de 2022 hasta el 05 de noviembre de 2022**, acumulando un **total de ciento ochenta (180) días** para el año 2022, reservando su plaza de origen, E-2 Especialista de Demarcación Territorial.



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado e instancias competentes del Gobierno Regional de Lima. Así como disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
Ing **RICARDO CHAVARRÍA FORIA**  
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

